

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2017

Doctora
ESPERANZA MARÍA PINZÓN DE JIMÉNEZ
Vicepresidente Comisión Séptima
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso. Piso 5
Ciudad.

REF: Proposición No. 09 de agosto 22 de 2017 / Cuestionario Cáncer Infantil

Respetada Señora Vicepresidenta:

La Defensoría del Pueblo como organismo de control del estado, que forma parte del Ministerio Público y tiene por mandato constitucional y legal, la atribución de velar por el ejercicio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos, teniendo como principal objetivo los grupos vulnerables, y con relación al cuestionario de la referencia sobre cáncer infantil, de manera atenta le informo lo siguiente:

- 1. ¿Cuántos casos de cáncer infantil se registran en Colombia cada año?, mencionar casos registrados desde el año 2012 hasta la fecha, relacionando edades y ciudad dónde se presentan.
 - R/ Favor remitirse por competencia al Instituto Nacional de Salud INS y al Departamento Nacional de Estadística DANE.
- 2. ¿Cuántas muertes causadas por el cáncer infantil se registran en Colombia cada año?, mencionar casos registrados desde el año 2012 hasta la fecha, relacionando edades, ciudad dónde se presenta y tipo de afiliación al sistema de salud
 - R/ Favor remitirse por competencia al Instituto Nacional de Salud INS y al Departamento Nacional de Estadística DANE.
- 3. Mencione los resultados de la implementación de la ley 1388 de 2010 "Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia".
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4. Mencione el cumplimiento del artículo 3 y el artículo 12 de la ley 1388 de 2010 "Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia", en lo que respecta a la creación de una base de datos.





- R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5. ¿Qué tipo de sensibilización o campañas se han adelantado para detectar de manera oportuna está enfermedad?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6. Teniendo en cuenta que esta enfermedad es la segunda causa de muerte en el grupo de niños y niñas entre los 5 y 14 años en Colombia, ¿qué acciones han adelantado para mitigar este flagelo?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7. Teniendo en cuenta que en las zonas rurales es más difícil acceder a los servicios de salud qué acciones han adelantado para apoyar a la población que habita en estos sectores?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 8. ¿Qué tipo de acciones han adelantado ante las distintas EPS, IPS para disminuir las barreras de acceso a los tratamientos de los niños que padecen cáncer?
- R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
- 9. ¿Qué acciones han adelantado para evitar que se detengan los tratamientos a los niños por la falta de vigencia en los convenios entre las EPS y los hospitales?
- R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
- 10. La resolución 1479 de 2015 establece que para recibir los servicios y tecnologías sin cobertura en el pos suministrados a los afiliados del régimen subsidiado se financiaran a través de las entidades territoriales, pero actualmente esto lo está asumiendo el paciente, ¿cómo vigilan esta situación?
- R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
- 11. ¿Cuántas sanciones y de qué monto se han establecido a las EPS por negligencia en la atención de los niños con cáncer, mencionar los casos desde 2012 hasta la fecha. Mencionar monto, EPS y tipo de sanción presentada,
- R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
- 12. ¿Qué apoyo se le brinda a las familias de los niños que padecen cáncer?
- R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.



Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016



- 13. ¿Cómo se ha contrarrestado la falta de continuidad en los contratos de los especialistas para que los tratamientos de los pacientes no pierdan continuidad?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 14. ¿Quién debe cubrir con el traslado de los pacientes que son remitidos a otro lugar para recibir tratamiento?
 - R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
- 15. ¿Cómo están regulados los albergues donde se hospedan los niños que son traslados de ciudad para recibir tratamiento?, ¿quién determina si el niño y su familia requieren de este servicio?, ¿son exclusivos para tratar esta enfermedad y población?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 16. ¿Cuánto vale un cupo de albergue por niño al mes, qué servicios ofrece, quién es el responsable de esto?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 17. ¿Qué acciones adelantan para dar a conocer a las familias el derecho que tienen de recibir el servicio de albergue?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 18. ¿cuál es la dificultad que se presenta para poder realizar un trasplante de médula ósea a los niños?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 19. Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 19 de 2012, ¿por qué se siguen presentando demoras en la entrega de medicamentos que requieren los niños que padecen esta enfermedad?
 - R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
- 20. ¿Qué tipo de protección brinda al gobierno para el cuidador de estos niños?
 - R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
- 21, ¿Cuántos niños con cáncer han dejado de recibir atención en la ciudad de Cali por la cierre de la Unidad de Oncología del Hospital Universitario del Valle? Favor discriminar por tipo de régimen de atención.





- R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.
 - 22. ¿Qué tipo de tratamientos o procedimientos se han retrasado por esta causa y cómo se ha mitigado esta situación?
- R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud.
 - 23. ¿Qué entidades asumieron la atención de los niños que atendía el Hospital Universitario del Valle?, enviar listado de niños identificando entidad a donde fueron remitidos y tratamientos o procedimientos brindados.
- R/ Favor remitirse por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 24. ¿Cuáles son los problemas presentados por parte de la **EPS CAFESALUD** y **EMSANARCALI**, por los cuales se ha retrasado la atención de los niños con cáncer en el Departamento del Valle?
- R/ Favor remitirse por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud.

Ahora bien, frente a las acciones que la Defensoría del Pueblo ha desarrollado sobre el particular le informo lo siguiente:

- 1. La Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas -ATQ-, traslada las peticiones y quejas de los usuarios del sistema de salud a la dependencia correspondiente para su gestión.
- 2. La oficina de Atención al Ciudadano, orienta y elabora instrumentos para que se pueda acceder a la justicia (Tutelas, Derechos de Petición, etc.)
- La Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, realiza la gestión administrativa para asegurar que los servicios se presten de manera oportuna.
- 4. Desde las 36 Regionales, se realiza gestión directa ante los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a fin de que no se le vulnere el Derecho Fundamental a la salud de los niños que padecen cáncer.

De otro lado se destaca el acompañamiento al Observatorio de Cáncer Infantil OICI por parte de la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, donde se hacen visibles los casos de violación a los derechos de los niños con cáncer, coadyuvando en la búsqueda de mecanismos de acceso oportuno, lo que contribuye a la disminución de las tasas de abandono del tratamiento, orientando y guiando a los pacientes y a sus familias para mejorar la probabilidad de curación.







Así las cosas, me permito manifestar que la información solicitada no es competencia de esta Entidad; corresponde por idoneidad al Ministerio de Salud y Protección Social desde su rectoría, a la Superintendencia Nacional de Salud desde la Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y al Instituto Nacional de Salud, como Entidad que consolida los datos epidemiológicos de salud en el país.

Dado lo anterior, la Defensoría del Pueblo siempre se encuentra atenta dentro de sus facultades, al desarrollo e implementación de la Ley 1388 de 2010, ya que su misión es promover la defensa y el ejercicio de los derechos a la salud y la seguridad social, con el fin de garantizar el acceso en igualdad de condiciones a los servicios que los Colombianos requieren para alcanzar un nivel de vida digno.

Agradecemos su preocupación por los niños que padecen cáncer, quienes por su condición requieren tratamientos especializados, oportunos, continuos y seguros, que les permita obtener verdaderos resultados.

Cordial saludo,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

C.c. Dr. Oscar de Jesús Hurtado Pérez, Presidente Comisión Séptima de la Cámara de Representantes C.c. Dr. Víctor Raúl Yépez Flórez, Secretario General Comisión Séptima de la Cámara de Representantes

Proyecto: Alvaro Fabián Márquez Figueroa Reviso: Jhon Rojas Cabrera / Delegado para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad
Pascual Uribe Martínez / Lida Figueroa Fonseca / Asesores Vicedefensor
Revisó/Aprobó: Jorge Enrique Calero Chacón / Vicedefensor del Pueblo

Archivado en: Consecutivo Dependencia:







www.defensoria.gov.co Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016

